Rafael Cadavid
25-03-2021

Montería, marzo de 2021.

Doctor:
CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
ALCALDE MUNICIPIO DE MONTERÍA
E.S.D.

Asunto: Propuesta de Servicios Profesionales.

MERY HELEN DELUQUEZ CALDERIN, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.941.818 de Riohacha, en mi calidad de intérprete de lengua de señas, me permito dirigirme a usted de manera respetuosa a fin de presentarle mi propuesta de servicios para con la dependencia de la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Montería bajo la modalidad de contratación directa.

La siguiente propuesta, la hago bajo la gravedad de juramento y le manifiesto que no me encuentro en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la entidad territorial que usted preside, y en tal circunstancia se lo manifestaré oportunamente, como también, no tengo en mi contra demanda alguna por alimentos, ni deuda para con el estado, ni antecedentes judiciales y mucho menos he sido sancionado por la Procuraduría General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LABORES DE INTÉRPRETE EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA Y DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA".

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Prepararse e informarse sobre el contenido que desarrollará el docente en cada clase; conocer el material didáctico; identificar e indagar el vocabulario específico del área de conocimiento a tratar y obtener con anticipación los textos escritos. Para ello deberá coordinar con el docente la entrega del material y temáticas a tratar en la clase.
2. Realizar interpretación a Lengua de Señas Colombiana e interpretación oral de la totalidad del discurso producido por usuarios oyentes y sordos de la comunidad educativa, Transmitiendo la información de forma clara, pausada, fidedigna y confiable y demostrando actitudes positivas frente a los estudiantes sordos.
3. Prestar el servicio de interpretación a Lengua de Señas Colombiana e interpretación oral a la totalidad de la comunidad académica en coherencia con estrategias de planeación y coordinación del servicio según necesidad en espacios académicos y actividades extracurriculares.
4. Traducir del castellano escrito a la LSC, aquellos textos abordados en clases, según orientaciones del docente titular.
5. Registrar el vocabulario técnico-pedagógico para los estudiantes sordos como fruto del proceso formativo en cada una de las áreas del conocimiento y como estrategia para garantizar la difusión y el posicionamiento de la LSC al interior de la comunidad académica. Para esto deberá presentar informe con el vocabulario enseñado a los estudiantes.
6. Atender las solicitudes de asistencia técnica realizadas por los establecimientos educativos del Municipio de Montería en relación con la convivencia escolar.
7. Asistir a los comités de calidad educativa programados con el objetivo de fortalecer las acciones del área y mantener los canales de comunicación con el equipo técnico.
8. Apoyar la realización de eventos de la Secretaría de Educación Municipal y Alcaldía.
9. Desarrollar con celeridad y dentro de los plazos señalados, las demás funciones que considere necesarias y le sean asignadas por el Supervisor.

VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 18.238.500,00)**

PLAZO ESTIMADO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **OCHO (08) MESES DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

OCHO (8) PAGOS MENSUALES, por valor de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($2.188.620,00), B- UN ÚLTIMO PAGO** por valor de **SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($729.540).**

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Montería.

Cordial Saludo,

MERY DELUQUEZ

MERY HELEN DELUQUEZ CALDERIN
C.C. No. 40.941.818 de Riohacha.

El servicio público es de todos | Función Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
DELUQUEZ	CALDERIN	MERY HELEN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN				SEXO		NACIONALIDAD		PAÍS
C.C ◉	C.E ○	PAS ○	No. 40941818	F ◉	M ○	COL. ◉	EXTRANJERO ○	Colombia

LIBRETA MILITAR			
PRIMERA CLASE ○	SEGUNDA CLASE ○	NÚMERO	D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DÍA 16	MES 05	AÑO 1983	D 3 T 3#351 B. POLICARPA CASA			
PAÍS	Colombia			PAÍS	Colombia	DEPTO	Córdoba
DEPTO	La Guajira			MUNICIPIO	MONTERÍA		
MUNICIPIO	MAICAO			TELÉFONO	3106544379	EMAIL	meryhelen-83@hotmail.com

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACION BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Académico
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES 12 AÑO 2001
									X	

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
SANTA ROSA DELIMA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Córdoba	MONTERÍA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3106544379	DÍA 09 MES 03 AÑO 2020	DÍA 09 MES 09 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
TRABAJADOR INDEPENDIENTE PRESACION DE SERVICIO DE INTERPRETACION		Dirección: #- a 22-38,, Cl. 10 #222,

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	X		

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
314 6337418	DÍA 09 MES 05 AÑO 2019	DÍA 09 MES 12 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
INTERPRETE DE LENGUAJE DE SEÑA INTERPRETACIÓN EN LENGUAJE DE SEÑAS	I E SANTA ROSA DE LIMA	#- a 22-38,, Cl. 10 #222, Montería, Córdoba

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	X		

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
314 6337418	DÍA 07 MES 09 AÑO 2018	DÍA 14 MES 12 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
INTERPRETE DE LENGUAJE DE SEÑA INTERPRETACIÓN EN LENGUAJE DE SEÑAS	I E SANTA ROSA DE LIMA	#- a 22-38,, Cl. 10 #222, Montería, Córdoba

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	X		Colombia

DEPARTAMENTO Córdoba	**MUNICIPIO** MONTERÍA	**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**
TELÉFONOS 7856500	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 10 **MES** 06 **AÑO** 2017	**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 08 **MES** 12 **AÑO** 2017
CARGO O CONTRATO Intérprete de lengua de señas prestacion de servicios como interprete de lsc	**DEPENDENCIA** academica	**DIRECCIÓN** #- a 22-38,, Cl. 10 #222, Montería, Córdoba

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD SENA	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS**

DEPARTAMENTO	**MUNICIPIO**	**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**
TELÉFONOS 4) 7838050	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 03 **MES** 10 **AÑO** 2008	**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 12 **MES** 12 **AÑO** 2008
CARGO O CONTRATO Interprete en Lenguaje de Mano Prestación de Servicios 00257 de 30 de Septiembre	**DEPENDENCIA** SENA	**DIRECCIÓN** Calle 24 con, Cra. 14, Montería, Córdoba

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ NO ◉ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).
Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

Yeny Helen Delgado C.
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

Beatriz Mendez C
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

ANEXOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.941.818**
DELUQUEZ CALDERIN

APELLIDOS
MERY HELEN

NOMBRES

Mery Helen Deluquez C

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-MAY-1983**
MAICAO
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

15-FEB-2002 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1300100-00573512-F-0040941818-20140515 0038623765A 2 7462872908

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 26 de enero de 2021, a las 14:52:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	40941818
Código de Verificación	40941818210126145218

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.
SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 159467584

WEB
13:22:50

Bogotá DC, 26 de enero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MERY HELEN DELUQUEZ CALDERIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40941818:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:24:08 PM horas del 26/01/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **40941818**
Apellidos y Nombres: **DELUQUEZ CALDERIN MERY HELEN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/01/2021 01:29:08 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo** Nº. **40941818**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **19218355** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



República de Colombia

Departamento de La Guajira

Municipio de Riohacha

EL INSTITUTO SAN FERNANDO FERRINI

Autorizado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de la Guajira según Resolución No. 024 del 16 de Febrero de 2001

OTORGA A:

MERY HELEN DELUQUEZ CALDERIN

Identificado (a) con _____ *No.* _____ *de* _____

El título de:

BACHILLER ACADÉMICO

Por cursar y aprobar los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media y haber cumplido con los requisitos establecidos en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Registrado para efectos legales, de conformidad con el decreto 921 de mayo 6 de 1994, en el libro de Actas de Graduación No. 001 ***Acta General No.*** 0012
Folio No. 0017 ***No. de Orden*** 995 ***Fecha*** _____

Riohacha, 06 ***de*** Diciembre ***de 2001***

VICTOR MANUEL GALVIS MEZA
C.C. 84.034.156 DE RIOHACHA (GUAJIRA)
Rector

ERENIDA REDONDO FREYLE
C.C. 40.918.414 DE RIOHACHA (GUAJIRA)
Secretaria

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MERY HELEN DELUQUEZ CALDERIN

Con Cédula de Ciudadanía No. 40.941.818

Cursó y aprobó la acción de Formación

PEDAGOGIA BASICA PARA ORIENTAR LA FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL BASADO EN COMPETENCIAS LABORALES

con una duración de 80 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Montería, a los veintidos (22) días del mes de diciembre de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
CLARA HELENA GENES BITAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CLARA HELENA GENES BITAR
SUBDIRECTOR
CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE CORDOBA
REGIONAL CÓRDOBA

6589545 - 22/12/2011
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 952300272141CC40941818C.

FEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA

Hace constar que:

MERY HELEN DELUQUEZ CALDERIN

Cédula de Ciudadanía 40941818

Participó y aprobó el:

Curso Intermedio I de Lengua de Señas Colombiana

Dictado desde el 19 de septiembre al 30 de octubre de 2016
con una intensidad horaria de 40 horas

Henry Mejía Royet
Director General

El presente certificado es válido solamente con el sello seco de nuestra entidad, y no acredita de ninguna manera al estudiante como instructor de lengua de señas ni como intérprete.

Fernando Barbosa
Instructor

FEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA

Hace constar que:

MERY HELLEN DELUQUEZ CALDERIN

Cédula de Ciudadanía 40941818

Participó y aprobó el:

Curso Intermedio II de Lengua de Señas Colombiana

Dictado desde el 14 de noviembre al 25 de diciembre de 2016
con una intensidad horaria de 40 horas

Henry Mejía Royet
Director General

El presente certificado es válido solamente con el sello seco de nuestra entidad, y no acredita de ninguna manera al estudiante como instructor de lengua de señas ni como intérprete.

Daniel Ocampo
Instructor

FEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA

Hace constar que:

MERY HELEN DELUQUEZ CALDERIN

Cédula de Ciudadanía 40941818

Participó y aprobó el:

Curso Fundamentos de interpretación

Dictado en Bogotá desde el 9 de enero a 19 de febrero de 2017
con una intensidad horaria de 40 horas

Henry Mejía Royet
Director General

El presente certificado es válido solamente con el sello seco de nuestra entidad, y no acredita de ninguna manera al estudiante como instructor de lengua de señas ni como intérprete.

Fernando Barbosa
Instructor

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN Nº 148-2020

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA	MERY HELEN DELUQUEZ CALDERIN
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERPRETES Y DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA
VALOR	DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($12.917.292.)
TERMINO	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos a saber, el **DR. CARLOS ORDOSGOITIA SANIN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.969.238 de Bogotá D.C., quien, en su calidad de Alcalde Municipal, como consta en el Acta de posesión de fecha 1º de enero de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, con Nit. 800.096.734 - 1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, la señora **MERY HELEN DELUQUEZ CALDERIN**, identificada con cedula de ciudanía Nº 40.941.818 de Riohacha, domiciliada en Montería, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "*…municipios, como entidad fundamental de la división político–administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir la demás función que le asignen la Constitución y las leyes…*". **SEGUNDA:** Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibidem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **TERCERA:** Que EL MUNICIPIO puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que "*…Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…*". **CUARTA:** Que el Alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, tiene a su cargo: "*…Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables…*". **QUINTA:** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL MUNICIPIO DE MONTERIA como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEXTA:** Que **EL MUNICIPIO DE MONTERIA**, no cuenta con profesional de planta suficiente, con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad de conformidad con lo señalado en los estudios previos que soportan este contrato; por lo que se hace necesario contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO con persona natural que apoye y acompañe de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **SÉPTIMA:** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, el artículo 2º numeral 4o literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **OCTAVA:** Que el MUNICIPIO, elaboró los Estudios y Documentos Previos según lo dispuesto en

ALCALDÍA DE MONTERÍA OFICINA JURÍDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN Nº 148 - 2020

el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, en donde se determinó la necesidad que EL MUNICIPIO pretende satisfacer, y la viabilidad jurídica para llevar a cabo este proceso de Contratación Directa. **NOVENA**: Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. **DÉCIMA**: Que **EL CONTRATISTA** manifestó en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las normas previstas anteriormente. **DÉCIMA PRIMERA:** Que, con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Adicionalmente la entidad consultó el Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró reportado al **CONTRATISTA**; igualmente que no reporta antecedentes disciplinarios de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que, de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo, la entidad solicitó propuesta a la Señora **MERY HELEN DELUQUEZ CALDERIN**, quien demuestra su idoneidad y acredita experiencia y conocimiento en la materia, razón por la cual, se estima conveniente celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo con el referido Interprete en lenguaje de Señas Colombiana, como consta en el certificado que se anexa al expediente contractual. **DÉCIMA TERCERA:** Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá entre otros, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Que, a su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 a la letra advierte: *"…Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81)…".* **DÉCIMA CUARTA:** Que el presente proceso de *Contratación Directa*, se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.000272 del 12 de febrero de 2020, expedido por la Profesional Universitario del Municipio. **DÉCIMA QUINTA:** Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial por lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia. **DECIMA SEXTA:** Que el presente contrato no genera subordinación, dependencia, ni relación laboral con el contratista, el cual contará con autonomía técnica y administrativa para desempeñar la labor contratada. **DÉCIMA SÉPTIMA**: Que el Señor Alcalde cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, y perfeccionamiento de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: El Contratista con plena autonomía técnica de su parte se obliga **a PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERPRETES Y DE APOYO A LA**

ALCALDÍA DE MONTERÍA OFICINA JURÍDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN Nº 148 - 2020

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CLÁUSULA SEGUNDA-ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: En desarrollo del objeto antes transcrito, el Contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: **1.-** Realizar una inducción respecto lo que significa ser intérprete de LSC y su rol en el ámbito académico, con los distintos miembros de la comunidad educativa de la Institución educativa Santa Rosa de Lima en los grados que determine el Supervisor del contrato.**2.-** Prepararse e informarse sobre el contenido que desarrollará el docente en cada clase; manejar el material didáctico; identificar e indagar el vocabulario específico del área de conocimiento a tratar y obtener con anticipación los textos escritos.**3.-** Identificar los estilos y registros comunicativos de las personas a las cuales presta su servicio, para reconocer más fácilmente las intenciones y actuaciones de cada uno de ellos.**4.-** Realizar interpretación a Lengua de Señas Colombiana de la totalidad del discurso oral producido por usuarios oyentes de la comunidad académica.**5.-** Realizar interpretación a voz de la totalidad del discurso signado emitido por los usuarios sordos de la comunidad académica. **6.-**Transmitir la información de forma clara, pausada, fidedigna y confiable. **7.-** Prestar el servicio de interpretación a la totalidad de la comunidad académica en coherencia con estrategias de planeación y coordinación del servicio según necesidad en espacios académicos y actividades extracurriculares. **8.-** Demostrar actitudes positivas frente a los estudiantes sordos y a la LSC**9.-** Traducir del castellano escrito a la LSC, aquellos textos abordados en clase, según orientaciones del docente titular. **10.-** Registrar el nuevo vocabulario creado por los estudiantes sordos como fruto del proceso formativo en cada una de las áreas del conocimiento, como estrategia para garantizar la difusión y posicionamiento de la LSC al interior de la comunidad académica.**11.-** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las que deriven legalmente. **CLÁUSULA TERCERA. – INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, una vez al mes. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es hasta por la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($12.917.292.)- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Mediante seis (6) pagos mensuales, cada uno por valor de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS M/CTE ($2.152.882),** mes vencido, pagos que se harán efectivos previo cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: 1) Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos y documentos a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **CLÁUSULA QUINTA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **SEIS (6) MESES**. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del ***Acta de Inicio*** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al término pactado, contados a partir de la suscripción del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA: a)** Tendrá derecho a recibir oportunamente los honorarios pactados en la cláusula 4ta del presente contrato

ALCALDÍA DE MONTERÍA OFICINA JURÍDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN Nº 148-2020

y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **b)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: **a**. Responder por la buena calidad del servicio contratado **b**. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **c**. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos del contratante en concordancia con la normatividad vigente. **d.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **e.** Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato.**f.** Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante. Las demás que se relacionen en el Estudio previo. **g.** Hacer entrega al respectivo supervisor, previo vencimiento del plazo contractual, de los expedientes en físico y digital de todos los asuntos tramitados durante la vigencia del contrato. **h.** Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. **i.** Pagar los impuestos, tasas o contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal que se causen con la celebración del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO: **1.** Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante.**2.** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato suscrito. **4**. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el manual de contratación. **c)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **d)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 2 de la Ley 1882 del 2018 que modificó al artículo 82 de la Ley 1474 del 2011 que modificó el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. – CADUCIDAD:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley

ALCALDÍA DE MONTERÍA OFICINA JURÍDICA

1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor del Municipio, póliza de seguros en una Compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos:

Amparo	Riesgos que ampara	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	1) El incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista; 2) cumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable contratista, 3) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez por ciento 10% del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez por ciento 10% del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía Municipal de Montería. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía Municipal de Montería ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que medie autorización escrita del Ordenador de Gasto, y en los casos en que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CESIONES:** EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – INDEMNIDAD:** EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al Municipio de Montería, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al MUNICIPIO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DE**

ALCALDÍA DE MONTERÍA OFICINA JURÍDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN Nº 148-2020

CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan solucionar ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual distintas al incumplimiento, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la Ley. Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quién decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, para efectos de su funcionamiento, se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro ante la autoridad competente, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE EDUCACION** del Municipio de Montería, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. **PARÁGRAFO:** Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** anexo. **b)** Formato de Verificación de antecedentes del CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO *(Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia www.policia.gov.co en el link Consulta de Antecedentes Judiciales).* **c)** Registro Único Tributario - RUT. **d)** Formato Único de Hoja de Vida del SIGEP, Declaración de bienes y rentas, y los demás requeridos por la Constitución y la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO**: Tal como consta en el Manual de Contratación del Municipio, adoptado mediante acto administrativo Nº 0706 de fecha 12 de Octubre de 2018. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000272 del 12 de febrero de 2020, expedido por la Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Cuarta de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado al sistema de pensiones y salud. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse de manera obligatoria al

ALCALDIA DE MONTERIA OFICINA JURIDICA

sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación al Sistemas General de Riesgos Laborales.** El CONTRATISTA, en atención a lo señalado en la Ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el artículo 13 del decreto-ley 1295 de 1994, en su Literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistemas General de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata la Ley 80 de 1993 artículo 8º y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – IMPUESTOS:** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** La estampilla pro-cultura establecida en el capítulo XIII del Acuerdo Nº 0078 de 2017 expedido por el Concejo Municipal de Montería será del 1% del valor del contrato, la cual se aplicará sobre cada pago efectuado, en los términos del artículo 265 del acuerdo referenciado. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.** – Las partes acuerdan, que por la naturaleza del presente contrato, no se prevén riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del mismo. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Montería – Córdoba. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	MERY HELEN DELUQUEZ CALDERON
DIRECCIÓN	Diag 3 Transv 3 #351 Barrio Policarpa
TELÉFONO	3106544379
CORREO ELECTRÓNICO	meryhelen-83@hotmail.com

Se suscribe en Montería - Córdoba, a los 02 MAR 2020

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Mery Helen Deluquez C.
MERY HELEN DELUQUEZ CALDERIN
C.C. 40.941.818 de Riohacha
CONTRATISTA

Proyectó: Stefania Hodeg Peña – Abogada Contratista
Revisó: katya Cabrales B- Asesora Externa Contratación
VO. Bo.: Lisbeth Gil B.- Jefe Oficina Asesora Jurídica

OFICINA JURÍDICA

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION Nº 148-2020

CONTRATO:	148- 2020
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	MERY HELEN DELUQUEZ CALDERIN
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTÉRPRETES Y DE APOYO A LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE INCLUSION EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.
VALOR DEL CONTRATO	$12.917.292.00 M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	3 DE MARZO DE 2020

En Montería, a los tres (3) días del mes de Marzo del año 2020, se reunieron el Secretario de Educación, Doctor **OSCAR DARIO GONZALEZ HERRERA,** en calidad de supervisor del contrato, y **MERY HELEN DELUQUEZ CALDERIN,** identificada con cedula de ciudadanía Nº 40.941.818 de Riohacha, en su calidad de contratista, con el propósito de suscribir la presente Acta y dar inicio al contrato de la referencia.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los tres (3) días del mes de marzo del año 2020.

OSCAR DARIO GONZALEZ HERRERA
Secretario de Educación
SUPERVISOR

MERY HELEN DELUQUEZ CALDERIN
C.C. Nº 40.941.818 de Riohacha
CONTRATISTA

Proyectó: Ana V. Muentes – Contratista SEM

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA DE MONTERÍA.

CERTIFICA QUE:

La Señora **MERY HELEN DELUQUEZ CALDERIN,** identificado con Cédula de Ciudadanía Número 40.941.818 de Riohacha, en cumplimiento del Contrato 148-2020, iniciado el 03 de marzo del presente año, durante el mes de agosto desarrolló las funciones de acompañamiento a los estudiantes sordos y apoyo a los docentes en la implementación de las estrategias de aprendizaje en casa, mediante la interpretación en Lengua de Señas Colombiana de las actividades, guías y explicaciones impartidas en las clases de las áreas de Matemática, Lengua Castellana, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Ética y Artística. Así mismo, participó en la asesoría virtual brindada por el INSOR, en las sesiones virtuales de aprendizaje situado del PTA, en las actividades de celebración de la festividad de Santa Rosa de Lima, en la conferencia sobre salud mental y en la organización de videos institucionales para apoyar las estrategias de aprendizaje en casa de los estudiantes.

Para constancia, se firma en Montería a los dos (02) días del mes de septiembre de 2020.

MG. LUIS EMIGDIO HUMÁNEZ PETRO
C. C. No. 6875331 de Montería.
Rector

FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA

"FENASCOL"

Fundada el 5 de Enero de 1984
Personería Jurídica No. 970 Ministerio de Justicia - Nit. 860.528.224-0

Oficio No.

LA FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA FENASCOL HACE CONSTAR QUE: MERY HELEN DELUQUEZ CALDERIN CON C.C. 40941818 presentó la evaluación de competencia lingüística en lengua de señas colombiana el día **20/ 07 /2014** obteniendo el siguiente resultado:

Aspectos evaluados	Resultados (puntaje obtenido)	Observaciones y/o sugerencias
1. **ASPECTOS PRE-CURRENTES:**		Por lo general se evidencia una buena competencia en la lengua de señas colombiana. Hace uso de la gramática y espacio signico, con fluidez. Aunque su comprensión es buena, se le recomienda mejorar junto al vocabulario técnico. Se le recomienda al realizar un discurso hacer una breve contextualización descriptiva para ubicar en la situación.
Percepción Visual	10/10	
2. **MANEJO DEL ESPACIO**	06/10	
3. **COMPRENSIÓN DEL DISCURSO**	12/15	
4. **PRODUCCIÓN DEL DISCURSO:** comprende: Precisión, velocidad, fluidez, coherencia, entonación, uso del espacio, gramática.	8.5/10	
5. ***PARÁMETROS FORMACIONALES:*** Configuración, movimiento, punto de contacto, dirección del movimiento, parámetro no manual.	4.5/05	

CALIFICACION FINAL 41 /50 PUNTOS
Se encuentra apto para vincularse al proceso de formación en LSC correspondiente al Curso 1 del Nivel Intermedio.

EVALUADOR (A):

NOTA: Este documento solo establece su nivel de competencia en la lengua de señas colombiana. No es válido para utilizarlo como medio para desempeñarse como instructor de la enseñanza de la lengua de señas o como intérprete de dicha lengua.

Asociación Nacional de Traductores/intérpretes de Lengua de señas y Guías Intérpretes de Colombia

ANISCOL

Afiliada a la Wolrd Association of Sign language Intérpretes WASLI
Nit 900 - 256 - 914 - 0

CERTIFICA

Que la señora MERY HELEN DELUQUE CALDERIN, identificada con Cédula de ciudadanía No. 40.941.818, participó en el taller de cualificación de intérpretes de ANISCOL: ***Discurso en Lengua de Señas Colombiana e Interpretación: La importancia de la comprensión discursiva para el ejercicio de la interpretación LSC – Castellano***, celebrado en la ciudad de Montería del 10 al 13 de Octubre de 2012, con una intensidad de 32 horas, entre presenciales y virtuales.

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá a los veintiséis (25) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).

En constancia firma,

JOSE LUIS BRIEVA PADILLA
Director Ejecutivo

Carrera 28 # 11- 67 Centro Comercial Ricaurte oficina 320 Telefax (057 -1) 5601555 Celulares 3108542656-3108544676

ANISCOL

www.aniscol.org

administracion@aniscol.org
direcciónteçnica@aniscol.org
representantelegal@aniscol.org

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA
RECONOCIMIENTO OFICIAL SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 0787 DE 16 JULIO DE 2009
DANE 123001007160 – NIT 812003099-8 - 071779
2014 "AÑO DEL LIDERAZGO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE CALIDAD"
"Trabajo por la convivencia, el respeto y el aprendizaje solidario"

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA

CERTIFICA

Que : **MERY HELEN DELUQUEZ CALDERIN,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 40.941.818 de Riohacha (Guajira), ha desempeñado las funciones de Intérprete de Lengua de Señas en esta Institución, en virtud del convenio firmado por la Alcaldía de Montería y la Fundación Saldarriaga Concha de la Ciudad de Bogotá. Durante los años lectivos 2012 y 2013.

Para constancia se firma en Montería a los 17 días del mes de Marzo de 2014.

A SOLICITUD DEL INTERESADO

MG. LUIS EMIGDIO HUMANEZ PETRO
CC. 6.875.331 MONTERÍA
Rector

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA
RECONOCIMIENTO OFICIAL SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 0787 DE 16 JULIO DE 2009
DANE 123001007160 – NIT 812003099-8 – 071779
2014 "AÑO DEL LIDERAZGO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE CALIDAD"
"Trabajo por la convivencia, el respeto y el aprendizaje solidario"

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SANTA ROSA DE LIMA

CERTIFICA

Que la intérprete de señas Mery Helen Deluque Calderín, identificada con cédula de ciudadanía N° 40941818 de Riohacha, presta sus servicios como **INTERPRETE DE SEÑAS DEL PROGRAMA DE EDUCACION CONTINUADA**, metodología CAFAM para jóvenes y adultos, Ciclo IV así:
Fecha de inicio de actividades: Abril 21 de 2014
Días de atención a participantes: lunes, miércoles, jueves y siete viernes al año.
Horario: De 7:00 p.m. a 9:30 p.m.
N° de horas trabajadas a la fecha: 141horas

Dada en Montería a los 11 días del mes de agosto de 2014.

LUIS EMIGDIO HUMANEZ PETRO
Nombre del rector

INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA
RECTOR

Firma del rector

MUTUAL SER
Entidad Promotora de Salud

CERTIFICA QUE:

El (La) Señor(a) **DELUQUEZ CALDERIN MERY HELEN** identificado con **Cédula de ciudadanía** número **40941818** registra en nuestra Base de Datos en condición de: **Cabeza de Familia.**

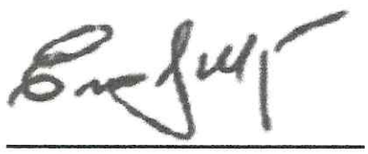
Estado de la Afiliación:	**Activo**
IPS de atención:	**MEDISINU IPS S.A.S.**
Nivel de Sisben:	**1**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) **A QUIEN INTERESE** el 06 enero 2021. Esta es el reflejo de la información registrada en nuestro sistema de información hoy.

Observaciones:

- NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS
- No válido para prestación de servicios que se realiza entre IPS y EPS
- Puede consultar más detalle en nuestra página web www.mutualser.com opción Ser Afiliado
- Línea permanente 24 Horas 018000116882

Cordialmente,



EMIRO SERRANO
Director de Operaciones - Subsidiado
afiliacion@mutualser.org
MUTUAL SER EPS

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MERY HELEN DELUQUEZ CALDERIN, identificado(a) con cédula de ciudadanía **40.941.818**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 06 de Enero del 2021.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Peña Asesores en Salud Ocupacional SAS
Prevención, Capacitación y Asesorías

Dir: Cra 14 No. 16 - 28 Barrio Urbina - Montería - Córdoba
Telefax: (4) 7863300 - (4) 7867591 - (4) 7832777
Cel. 315 7331760 - 315 7135367

E-Mail: pasomonteria@telecom.com.co - paso_ltda@hotmail.com
www.pasoltda.com

CONCEPTO DE APTITUD

Paciente: MERY HELEN DELUQUEZ CALDERIN
Identificación: CC 40941818
Sexo: F Fecha de Nacimiento: 1983-05-16 Edad: 37 A
Dirección DG 3 TRANSV 3 N°3-51 B/POLICARPA
Teléfono: 3106544379
Empresa: PARTICULAR
Empresa en misión: PARTICULAR
Actividad económica:
Talla (mts): 1.57 Peso (kg): 61.0 IMC: 24.75 Grupo Sanguineo: A +



EVALUACION OCUPACIONAL REALIZADA
Examen medico ocupacional de Ingreso

Orden No.: 00159919 Fecha apertura: 20210120 08:12:11
Fecha cierre: 20210120 08:49:30
Realizado en: Monteria-Cordoba

:rgo u Oficio: INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS

Hacemos constar que hemos realizado examen médico ocupacional al trabajador y de acuerdo a la Resolución 2346 de 2007 y la Resolución 1918 de 2009, la custodia y reserva de la historia clínica ocupacional y, en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y será responsabilidad de nuestra institución. Esta estará disponible para las fines legales pertinentes.

EXAMENES REALIZADOS

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

RECOMENDACIONES LABORALES

Control medico anual.
Inducción.

HABITOS Y ESTILOS DE VIDA

Realizar actividades recreativas y deportes.

INCLUIR EN PVE

Ingresar a los programas de vigilancia de acuerdo a los riesgos laborales prioritarios para el cargo definidos en la matriz de riesgos de la empresa.

RESTRICCIONES LABORALES

Ninguna.

CONCEPTO DE APTITUD: APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO.

Dr. Orlando Peña Dimare
Médico Especialista en Salud Ocupacional y Medicina del Trabajo
Licencia 0210/17

:rma del medico especialista en Salud Ocupacional
Nombre: ORLANDO MANUEL PEÑA DIMARE
Especialidad: Medico especialista en S.O y medicina del Trabajo
Licencia S.O.: 0210/2017 Registro No.: 2776/1989

Mery Helen Deluquez C.

Firma del Paciente
Tipo y No. Id: CC 40941818

La IPS PEÑA ASESORES SALUD OCUPACIONAL SAS, cumple con los protocolos de bioseguridad, ajustándose a la resolución 666 de 2020 para la atención de nuestros usuarios. Las cuales consisten en el uso obligatorio de tapabocas para todos los asistentes a la IPS, aplicar la encuesta epidemiológica de covid-19, desinfección de calzado, toma de temperatura, lavado de mano y pulso (oximetro) de acuerdo a los lineamientos del ministerio de salud y protección social.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14670046454

(415)7707212489984(8020) 000001467004645 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
4 0 9 4 1 8 1 8	0	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 0 9 4 1 8 1 8	2 0 0 2 \| 0 2 \| 1 5

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
DELUQUEZ	CALDERIN	MERY	HELEN

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

41. Dirección principal
DG 3 3 51 BRR POLICARPA

42. Correo electrónico meryhelen-83@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 6 5 4 4 3 7 9	3 0 2 2 9 9 4 6 9 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 2 2 0	2 0 0 8 \| 1 0 \| 1 1	8 5 2 1	2 0 1 5 \| 0 7 \| 0 8		2 3 2 0	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2019 - 11 - 06

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DELUQUEZ CALDERIN MERY HELEN
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado Bancario

Lunes, 8 de Junio de 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MERY HELEN DELUQUEZ CALDERIN identificado(a) con CC 40941818, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	09126492461	2014/06/18	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Juan Camilo Moreno.

Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el momento

GOBIERNO DE COLOMBIA

FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, MERY HELEN DELUQUEZ CALDERIN

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 40.941.818 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	CORDOBA	Municipio	MONTERIA
Dirección	D.3 T 3 No 351 BARRIO POLICARPA			Teléfonos	3106544379

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
JOSIAS DAVID LOPEZ DELUQUEZ	1.119.392.018	HIJO
RAMON ADOLFO DELUQUEZ	17.841.321	PADRE
MARIA LINA CALDERIN	40.789.784	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	12,000.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 12.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	091-264924-61	MONTERIA	$ -

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI X** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
HERNANDO ANTONIO LOPEZ	C.C.X C.E. T.I.	78.717.029

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Mary Helen Delgado C.

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

MONTERIA 20 DE ENERO DEL 2021

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

El servicio público es de todos | Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
MERY	HELEN	DELUQUEZ	CALDERIN

Documento de identificación

C.C. [X] C.E. [] T.I [] NIT. [] Número 40941818

Lugar de Nacimiento

País COLOMBIA Departamento GUAJIRA Municipio MAICAO

Lugar de domicilio

País COLOMBIA Departamento CORDOBA Municipio MONTERIA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/ Curadurías/ u otra donde trabaje.

SECRETARIA DE EDUCACION

Cargo o función que cumple

INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA

Lugar de sede

País COLOMBIA Departamento CORDOBA Municipio MONTERIA

Dirección # a 3-92,, Cl. 27 #32,

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019

Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LO CONSAGRADO EN LA LEY 2013 DE 2019, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	12.000.000
Cesantías e intereses de cesantías	

Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	**12.000.000**

b) Las cuentas bancarias que poseo en Colombia y en el exterior son:

TIPO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA (PAÍS)	SALDO DE LA CUENTA A DICIEMBRE 31 DEL AÑO ANTERIOR
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$ 10000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	PAÍS DE UBICACIÓN	DEPARTAMENTO DE UBICACIÓN	MUNICIPIO DE UBICACIÓN	VALOR

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

CONCEPTO	SALDO

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas y Consejos Directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO	PAÍS

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

a) Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN LA REGISTRO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 11 DE LA LEY 1437 DE 2011. PARA EL CASO DE LOS CONGRESISTAS, TAMBIEN SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 2003 DE 2019.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

INFORMACIÓN DEL CONYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

En la actualidad tengo sociedad conyugal o de hecho vigente **SI** [X] **NO** []

NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)	TIPO DE SOCIEDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
HERNANDO ANTONIO LOPEZ	ESPOSO	78717029

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

A continuación, se registra información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, solo cuando sea susceptible de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeña

De conformidad con el literal d) del artículo 2° de la ley 2003 de 2019, los congresistas deberán relacionar la información de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

PARENTESCO	NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)				DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	Primer nombre	Segundo Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	

2.3 DE PARTICIPACIÓN EN GREMIOS, SINDICATOS, GRUPOS SOCIALES O ECONÓMICOS U ORGANIZACIONES CON ÁNIMO Y SIN ÁNIMO DE LUCRO

a) Participación en gremios, sindicatos, grupos sociales o económicos u organizaciones con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera):

GREMIO, SINDICATO, GRUPO SOCIAL O ECONÓMICO U ORGANIZACIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS

2.4. OTRAS INVERSIONES

a) Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

NOMBRE DEL FIDEICOMISO O ENCARGO FIDUCIARIO	CALIDAD	VALOR	PAÍS

b) Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario en Colombia y en el exterior u otros son:

TIPO DE INVERSIÓN	VALOR	PAÍS

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

a) Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hice donaciones son:

NOMBRE	VALOR DE LA DONACIÓN

2.6 POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

a) Escriba otros intereses personales que podrían constituir una posible situación de conflicto de intereses, por ejemplo: - Actividades que desempeño, negocios, establecimientos que poseo etc.

- Actividades o negocios de mi cónyuge o compañero(a) permanente y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, de acuerdo con lo descrito en los numerales 2.1 y 2.2

- Actividades o negocios de mi socio de derecho o hecho

DESCRIPCIÓN DEL POTENCIAL CONFLICTO DE INTERESES

Yeny Helen Delgadez e.

CERTIFICADO DE NO DECLARANTE

Yo, **MERY DELUQUEZ CALDERIN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 40941818 de **RIOHACHA (Guajira)** de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2345 del año 2019 Artículo 1.6.1.13.2.7 en atención a que no soy responsable del impuesto a las ventas (IVA), manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de impuesto sobre la renta y complementos por el año gravable 2020, ya que a 31 de diciembre del mismo año no cumplo con ninguna de las siguientes condiciones:

Asalariado no declarante	►Mi patrimonio bruto en el último día del año 2020 no exceda de $ 154.000.000. ►Mis ingresos totales del respectivo año gravable no sean superiores a $ 47.978.000. ►Consumos de tarjetas de crédito no excedan de $ 47.978.000. ►Compras y consumos no supere $ 47.978.000 ►Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedan de $ 47.978.000.	
Trabajador independiente no obligado a declarar	►Mi patrimonio bruto en el último día del año 2020 no exceda de $ 154.000.000. ►Mis ingresos totales del respectivo año gravable no sean superiores a $ 47.978.000. ►Consumos de tarjetas de crédito no excedan de $ 47.978.000. ►Compras y consumos no supere $ 47.978.000 ►Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedan de $ 47.978.000.	**X**
Contribuyente de menor ingreso	►Mi patrimonio bruto en el último día del año 2020 no exceda de $ 154.000.000. ►Mis ingresos totales del respectivo año gravable no sean superiores a $ 47.978.000. ►Consumos de tarjetas de crédito no excedan de $ 47.978.000. ►Compras y consumos no supere $ 47.978.000 ►Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedan de $ 47.978.000.	

La información aquí reportada, se rinde bajo gravedad de juramento, la cual se considera presentada con la firma del presente escrito.

Mery Helen Deluquez C.

MERY DELUQUEZ CALDERIN